Medellín, 01/12/2023

LA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL

DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EDUARDO ESCOBAR MEJÍA** del Municipio de Fredonia (Antioquia), obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°064 del 24 de febrero de 1972, emanada de la Gobernación de Antioquia. Es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la prestación de servicios de salud a la comunidad, perteneciente al subsector privado del sector salud. NIT. 890.907.056-5, ubicado en la calle 43 50-05, tel. 8403126, correo electrónico: asilo.cbafredonia@gmail.com

Que mediante Resolución N°2022060190742 del 24 de agosto de 2022, se aprueba reforma total de estatutos, incluyendo el cambio de razón social, en adelante se denominará **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "EDUARDO ESCOBAR MEJÍA".**

La representación legal la ejerce la Administradora, cargo que en la actualidad ocupa la señora **MARLENY DE JESÚS RAMÍREZ CEBALLOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.410.413 de Fredonia, inscrita mediante Resolución N°0868 del 13 de febrero de 2004.

ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES

DHENAOG

Se pagan los derechos de certificación por valor de $12.000

Centro de Protección Social al Adulto Mayor
EDUARDO ESCOBAR MEJÍA
Personería Jurídica N° 064 De Febrero 1972
NIT. 890 907 056 – 5

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR
EDUARDO ESCOBAR MEJÍA

HACE CONSTAR:

Que mediante la resolución N° 2022060190742 del 24 de agosto de 2022, se aprobó la reforma total de los estatutos del **CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR EDUARDO ESCOBAR MEJIA,** por parte de la Secretaria Seccional De Antioquia.

Que de acuerdo a lo estipulado en el articulo **ARTICULO 18. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR,** numérales, relacionados a continuación, la administradora y representante legal queda facultada para la celebración de contratos y /o convenios fijado de la siguiente manera:

16. Celebrar contratos de carácter laboral (Directo, prestación de servicios, u otros cuya finalidad sea la ejecución de la labor en función de la misión de la institución, cuya cuantía no exceda la suma de 4 salarios mínimos mensuales vigentes, con el incremento del IPC anual decretado por el gobierno. En los casos que exceda el monto máximo permitido, deberá solicitar la aprobación de la Junta Directiva.
17. Manejar las cuentas bancarias que tiene el C.P.S.A.M., y celebrar convenios con (Entidades públicas o privadas) a nombre de la Institución, con un monto Máximo de (150) ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuando supere este valor deberá solicitar aprobación de la Junta.

Que la representación legal la ejerce la administradora, cargo que en la actualidad ocupa la señora MARLENY DE JESUS RAMIREZ CEBALLOS, identificada con cedula de ciudadanía No.43.410.413 de Fredonia, inscrita mediante resolución N° 0868 del 13 de febrero de 2004.

La presente diligencia se da por terminada y firma por quienes en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma a los 27 días del mes de noviembre de 2023.

Presbítero. Alejandro Puerta Estrada
Presidente de la Junta

Carlos Mario Londoño Espinosa
Secretario de la Junta.

Marleny de Jesús Ramírez Ceballos
Administradora -Rep. Legal.